



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 705-2023-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 3529-2023-OPP (Expediente N° 2054717) de fecha 05 de octubre de 2023, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao solicita financiamiento para su participación en el sustento del presupuesto de la Universidad Pública ante la Comisión y Cuenta General de la República del Congreso, que se desarrollará el 07 octubre del presente año en la ciudad de Cuzco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita financiamiento para su asistencia a la participación en el sustento del Presupuesto de la Universidad Pública ante la Comisión y Cuenta General de la República del Congreso, siendo que el citado evento se desarrollará el 07 de octubre del presente año en la ciudad de Cuzco, remitiendo el detalle de gastos;

Que, mediante Proveído N° 751-2023-URH-UNAC del 17 de octubre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 603-2023-UFGE-URH de fecha 13 de octubre del 2023 mediante el cual se informa que Don ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Resolución Rectoral N°002-2023-R, del 2 de enero de 2023.), con DNI N°47869635, Código N° 905588; tiene grado académico de Bachiller en Economía; Título Profesional de Economista;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4049-2023-OPP de fecha 31 de octubre de 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por la suma de S/. 2,080.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 018, afectando las Específicas del Gasto que se detallan.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1481-2023-OAJ, de fecha 07 de noviembre del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento económico al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su asistencia a la invitación formulada por la ANUPP, para la sustentación del Presupuesto ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, que se desarrolló el 07 de octubre del presente año en la ciudad de Cuzco; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318° y el Art. 156° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 14° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU; el Art. 269° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 1°, 2° y 3° del Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; los Arts. 2° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en la que se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, informa que *“teniendo en consideración que el motivo para su participación en dicho evento es la sustentación del presupuesto de la UNAC en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, el mismo que se realizó en la Ciudad del Cusco el día 07/10/23; en ese contexto esta Asesoría, considera que corresponde acceder al financiamiento solicitado por el servidor administrativo contratado ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR con eficacia anticipada, financiamiento solicitado por el servidor administrativo contratado ABEL ALVARADO PERICHE en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en los términos indicados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante OFICIO N° 4049-2023-OPP, hasta por la suma de S/. 2,080.00.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 3529 de fecha 05 de octubre del 2023; al Proveído N° 751-2023-URH-UNAC del 17 de octubre del 2023; el Informe N° 603-2023-UFGE-URH de fecha 13 de octubre de 2023; el Oficio N° 4049-2023-OPP de fecha 31 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 1481-2023-OAJ, de fecha 07 de noviembre del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, financiamiento, con eficacia anticipada, por el monto total de S/. 2,080.00 (dos mil ochenta con 00/100 soles) a favor del servidor administrativo Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su asistencia a la sustentación del Presupuesto ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, el día 07 de octubre del presente año en la ciudad de Cuzco, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	MONTO TOTAL
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	800.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO - S/. 320.00 x día x 04 días = S/ 1,280.00	1,280.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,080.00</b>

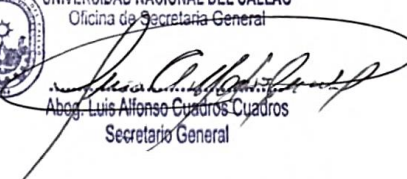
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 018, ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” la suma de S/. 800.00 y con ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” (S/320.00 x día), x 04 días la suma de S/.1,280.00; siendo un total de S/. 2,080.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el servidor administrativo financiado, deberá adjuntar la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OCI, OPP,  
cc. URH, UC, UT, gremios no docentes e interesado.